



## CONSTANCIA SECRETARIAL

San Andrés Isla, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted Señora Jueza, del presente proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso y liquidación de la sociedad conyugal de mutuo acuerdo, promovido por los señores **JAIRO GELIS ALCAZAR y JANERIS PATRICIA GUERRERO MATOS**, por medio de apoderada judicial, identificado con Rad. No. **88001318400120210002800**, informándole que se surtió el traslado de la demanda, por lo tanto, se encuentra pendiente de fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 579 del C.G.P. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

  
**WENDY PAOLA HOYOS DE AVILA**  
SECRETARIA

San Andrés Isla, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0341-21

Visto el informe de secretaria y verificado lo que en él se expone, el Despacho fijará hora y fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 579 del C.G.P el día siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) en la hora de las tres de la tarde (03:00pm), disponiéndose que por Secretaría se libren las boletas de citación, en la que se señalará a los sujetos procesales y demás intervinientes que la misma se hará a través de la plataforma Microsoft Teams.

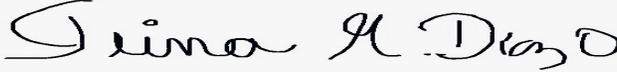
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO:** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia del artículo 579 del C.G.P., el día siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021) en la hora de las tres de la tarde (03:00pm).

**SEGUNDO:** Líbrense las boletas de citaciones pertinentes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO**  
JUEZ

ECF